

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 17 AGO 2020

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0279

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldício Nº 0913 del 31/12/2019; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2020.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA CAMILA AYLINNE STUARDO RETAMAL, Rut N° 19.169.614-1**, Administrativo del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 28 de Julio de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ \$ 320.500.- (Trescientos veinte mil quinientos pesos.-), **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente Decreto, con fondos del Presupuesto de Salud año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIO MUNICIPAL
FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/FCM/PAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de servicios
- Archivo Carpeta prestadora de servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
UNIDAD DE CONTROL
TREHUACO


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
UNIDAD DE CONTROL
TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 28 de Julio de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 0894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna Comuna de Trehuaco; en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA CAMILA AYLINNE STUARDO RETAMAL** RUT. N° 19.169.614-K, domiciliada en **José Joaquín Pérez 102, Comuna de Quirihue**, en adelante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA CAMILA AYLINNE STUARDO RETAMAL**; para prestar servicios como Administrativo en SOME del CESFAM de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos del Presupuesto de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como Administrativo en dependencias CESFAM de Trehuaco**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Jefe del Departamento de Salud.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 320.500.-** (Trescientos veinte mil quinientos pesos.-), **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Prestadora de Servicios, acompañado de Informe digital de ejecución de actividades realizadas en el mes y Certificado por Directora del CESFAM y/o Jefe de DESAMU. de Trehuaco. Todo esto con cargo al Presupuesto de Salud año 2020.

La Municipalidad retendrá el 10.75% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2020** la prestadora de servicios tendrá derecho a percibir Bono Municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

QUINTO: El Contrato rige a contar del **28 de Julio de 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020**, **desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios el valor correspondiente a las horas ejecutadas según contrato establecido, dentro de los diez días hábiles siguientes.

SEPTIMO: La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

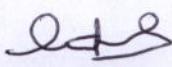
El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solo tiene derecho a 3 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N°226 Esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


CAMILA STUARDO RETAMAL
ADMINISTRATIVO SOME

